

CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda por vía ejecutiva obligación de hacer asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer 22 de septiembre 2021. La Secretaria.

ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No 972
Santiago De Cali, Veintidós (22) De Septiembre De Dos Mil Veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820210055100.

Como quiera que la presente demanda Ejecutiva con obligación de hacer de mínima Cuantía adelantada por **SOLITA RIVERA YANTEN** quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de **VICTOR HUGO ORTIZ URQUIJO**, se ajusta a lo previsto por los artículos 82 y ss., 422 y ss. En concordancia con el 430, 431, 433 del C.G.P, que regulan las formas procesales a seguir en los procesos ejecutivos en los cuales la obligación demandada sea de dar o hacer, y que este Despacho es competente para conocer de la misma se

R E S U E L V E:

1.- LIBRAR Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la señora , para que en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, ejecute el hecho demandado por la actora y al cual se comprometió en documento anexo a la demanda **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, cual es el de:

1.1.- REALIZAR Suscripción de la escritura que transfiere el dominio a la señora **SOLITA RIVERA YANTEN** correspondiente al porcentaje estipulado en contrato de compraventa sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No 370-1017395, inmueble ubicado en el municipio de Dagua.

1.-2.-ORDENAR al señor VICTOR HUGO ORTIZ URQUIJO recibir de parte de la señora SOLITA RIVERA YANTEN la **suma de diez millones de pesos M/Cte. (\$10.000.000.oo)** correspondiente al cheque de gerencia No 00020704 del Banco BBVA, de acuerdo al contrato de compraventa.

76001400302820210055100
C.S.G.

1.3- ORDENAR al señor VICTOR HUGO ORTIZ URQUIJO pagar la suma de **Un Millón De Pesos M/Cte. (\$1.000.000.Oo)** correspondiente a las arras confirmatorias penales de perjuicios estipulados en el contrato de compraventa.

2.- Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente.

3.-Notifíquese el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 291 al 301 del Código General del Proceso, y decreto 806 de 2020, haciéndole entrega de copias de la demanda y sus anexos. Se advierte al ejecutado que al momento de su notificación goza de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime necesarias

4. TENGASE en poder de la parte actora los documentos originales base de la presenta demanda, hasta tanto sean requeridos por este despacho judicial.

5.- Reconocer personería suficiente al (la) doctor(a) **JUAN JOSE TASCÓN JARAMILLO**, identificado con C.C. No 1.144.075.211 y portador (a) de la T.P 334.933 del C.S. de la J. quien actúa en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.)

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **149** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **SEPTIEMBRE 27 DE 2021**

Ángela María Lasso
La Secretaria